



**Acuerdo CA No. 069 de 2024**  
(23 de enero de 2024)

***“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CA No. 067 de 2023 que adopta el Reglamento de Escalafón y se determinan las funciones específicas de escalafón de los Profesores No Pertenecientes a la Carrera Profesional de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico y se dictan otras disposiciones”***

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en ejercicio de las atribuciones estatutarias del artículo 29 y 31 y reglamentarias, especialmente los artículos 17, 19 y 20 del Acuerdo CS No. 029 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el numeral 1 del artículo 29 del Estatuto General establece que es función del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, proyección social y bienestar universitario.

Que el numeral 28 del artículo 29 del Estatuto General consagra como una función del Consejo Académico, las demás que le señalen los estatutos.

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo CS No. 029 de 27 de abril de 2023 *“Por medio de la cual se reglamenta el ingreso, la permanencia y la desvinculación de los Profesores No Pertenecientes a la Carrera Profesional de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 17 del Acuerdo CS No. 029 de 2023 consagra que se entiende por escalafón profesoral, el sistema de clasificación de los profesores que se vinculen como profesores no pertenecientes a la carrera profesoral en sus diferentes modalidades en Unitrópico, según su formación académica, experiencia profesoral, profesional e investigativa, producción y distinciones académicas recibidas al momento de su vinculación o nombramiento.



Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30 de 1992, el escalafón del profesor universitario comprenderá las siguientes categorías: a) Profesor Auxiliar, b) Profesor Asistente, c) Profesor Asociado y d) Profesor Titular.

Que el inciso 2 del artículo 17 del Acuerdo CS No. 029 de 2023 se establece que para efectos de la remuneración de los profesores no pertenecientes a la carrera profesoral se clasificarán en el siguiente escalafón:

- a. Profesor Auxiliar
- b. Profesor Asistente
- c. Profesor Asociado
- d. Profesor Titular

Que el artículo 19 del Acuerdo CS No. 029 de 2023 dispone que el Consejo Académico establecerá la reglamentación respectiva para la categorización de los profesores no pertenecientes a la carrera profesoral, así como para la movilidad entre las diferentes categorías y que dicho reglamento operará desde el año 2024.

Que el artículo 20 del Acuerdo CS No. 029 de 2023, establece que además de las funciones sustanciales contempladas en el precitado acuerdo, el Consejo Académico definirá las funciones específicas de cada categoría según el escalafón y modalidad de vinculación.

Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo CA No. 067 de 19 de diciembre de 2023 donde adoptó el Reglamento de Escalafón Profesoral y determinó las funciones específicas de cada categoría de escalafón de los Profesores No Pertenecientes a la Carrera Profesoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que se hace necesario realizar ajustes en los requisitos de ingreso para la categoría auxiliar del escalafón profesoral, tanto para los profesores ocasionales de medio tiempo y tiempo completo de pregrado, como para la categoría auxiliar del escalafón de los profesores cátedra de pregrado. Así mismo, aclarar la aplicabilidad de las categorías de escalafón en el nombre de algunos capítulos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el artículo 7 del Acuerdo CA No. 067 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

#### "CAPÍTULO III

#### **CATEGORÍAS DE ESCALAFÓN DE PROFESORES OCASIONALES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO DE PREGRADO Y POSGRADO**

**ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA INGRESAR A LAS CATEGORÍAS DEL ESCALAFÓN PROFESORAL DE LOS PROFESORES OCASIONALES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO.** Para ingresar como profesores ocasionales de tiempo completo y medio tiempo a las categorías del escalafón profesoral se debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. **PROFESOR AUXILIAR:** Para ingresar como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo de pregrado en la categoría auxiliar, se requiere:



1. Título profesional universitario.
2. Título de Posgrado o experiencia profesoral de dos (2) periodos académicos o demostrar haber cursado un Diplomado en Docencia Universitaria en los últimos dos (2) años.

**PARÁGRAFO.** Para ingresar como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo de posgrado en la categoría auxiliar, se requiere:

1. Título profesional universitario.
2. Título de posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado.
3. Experiencia profesoral en instituciones de educación superior, profesional o investigativa, mínimo de cuatro (4) periodos académicos.

En ningún caso, un profesor ocasional de posgrado podrá ejercer sus funciones en programas de nivel superior del cual acredite su máximo nivel de estudios.

**II. PROFESOR ASISTENTE:** Para ingresar como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo de pregrado en la categoría asistente, se requiere:

1. Título profesional universitario.
2. Título de posgrado en el nivel de Maestría en el área de desempeño.
3. Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesoral de tiempo completo o su equivalente si es de dedicación parcial, debidamente certificada en instituciones de educación superior, reconocidas por el Gobierno Nacional, y tres (3) años de experiencia profesional debidamente certificada.

**PARÁGRAFO.** Para ingresar como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo de posgrado en la categoría asistente, se requiere:

1. Título profesional universitario.
2. Título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado.
3. Experiencia profesoral en instituciones de educación superior, profesional o investigativa, mayor a tres (3) años e inferior o igual a seis (6) años, equivalente de tiempo completo.
4. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B1 según el Marco Común Europeo de Referencia.

En ningún caso, un profesor ocasional de posgrado podrá ejercer sus funciones en programas de nivel superior del cual acredite su máximo nivel de estudios.

**III. PROFESOR ASOCIADO:** Para ingresar como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo de pregrado en la categoría asociado, se requiere:

1. Título profesional universitario.
2. Título de posgrado en el nivel de Doctorado en el área de desempeño.



3. *Acreditar mínimo seis (6) años de experiencia profesoral de tiempo completo o su equivalente si es de dedicación parcial, debidamente certificada en instituciones de educación superior reconocidas por el Gobierno nacional, y dos (2) años de experiencia en investigaciones, y tres (3) años de experiencia profesional debidamente certificada.*
4. *Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia.*

**PARÁGRAFO.** *Para ingresar como profesor ocasional de posgrado en la categoría asociado, se requiere:*

1. *Título profesional universitario.*
2. *Título de posgrado en el nivel de Doctorado.*
3. *Experiencia profesoral o investigativa en instituciones de educación superior, mayor a seis (6) años e inferior o igual a diez (10) años, equivalente de tiempo completo.*
4. *Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia.*

*En ningún caso, un profesor ocasional de posgrado podrá ejercer sus funciones en programas de nivel superior del cual acredite su máximo nivel de estudios.*

**IV. PROFESOR TITULAR:** *Para ingresar como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo en la categoría titular, sólo se podrá acceder a través de promoción desde la categoría de Profesor Asociado en Unitrópico y se requiere lo siguiente:*

1. *Título profesional universitario.*
2. *Título de posgrado en el nivel de doctorado en el área de desempeño.*
3. *Acreditar mínimo diez (10) años de experiencia profesoral universitaria, de tiempo completo o su equivalente si es de dedicación parcial certificada en instituciones de educación superior, reconocidas por el Gobierno Nacional, y cuatro (4) años de experiencia en investigación debidamente certificada, diferente a la realizada durante la formación doctoral y tres (3) años de experiencia profesional debidamente certificada.*
4. *Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel C1 según el Marco Común Europeo de Referencia.*

**PARÁGRAFO.** *Para ingresar como profesor ocasional de posgrado en la categoría titular, se requiere:*

1. *Título profesional universitario.*
2. *Título de posgrado en el nivel de doctorado.*
3. *Experiencia profesoral o investigativa en instituciones de educación superior, mayor a diez (10) años, equivalente de tiempo completo.*
4. *Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel C1 según el Marco Común Europeo de Referencia.*



*En ningún caso, un profesor ocasional de posgrado podrá ejercer sus funciones en programas de nivel superior del cual acredite su máximo nivel de estudios.”*

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 11 del Acuerdo CA No. 067 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

**“CAPÍTULO IV  
CATEGORÍAS DE ESCALAFÓN DE PROFESORES DE CÁTEDRA**

**ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA INGRESAR A LAS CATEGORÍAS DEL ESCALAFÓN PROFESORAL DE LOS PROFESORES DE CÁTEDRA DE PREGRADO Y POSGRADO.** *Para ingresar como profesores de cátedra de pregrado y posgrado a las categorías del escalafón profesoral se debe cumplir los siguientes requisitos:*

- I. PROFESOR AUXILIAR:** *Para ingresar como profesor de cátedra de pregrado en la categoría auxiliar, se requiere:*
  1. *Título profesional universitario.*
  2. *Título de posgrado o experiencia profesoral mínimo de dos (2) periodos académicos en Instituciones de Educación Superior.*

**PARÁGRAFO 1:** *En situaciones de primera vinculación con la universidad y en ausencia de experiencia profesoral, es imprescindible acreditar la participación en un diplomado en docencia universitaria, en los últimos dos (2) años.*

**PARÁGRAFO 2.** *Para ingresar como profesor de cátedra de posgrado en la categoría auxiliar, se requiere:*

1. *Título profesional universitario.*
2. *Título de posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado.*
3. *Experiencia profesoral en instituciones de educación superior, profesional o investigativa, mínimo de cuatro (4) periodos académicos.*

*En ningún caso, un profesor de cátedra de posgrado podrá ejercer sus funciones en programas de nivel superior del cual acredite su máximo nivel de estudios.*

- II. PROFESOR ASISTENTE:** *Para ingresar como profesor de cátedra de pregrado en la categoría asistente, se requiere:*
  1. *Título profesional universitario.*
  2. *Título de posgrado en el nivel de Maestría.*
  3. *Experiencia profesoral o investigativa en instituciones de educación superior, mayor a tres (3) años e inferior o igual a seis (6) años, equivalente de tiempo completo.*
  4. *Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B1 según el Marco Común Europeo de Referencia.*



**Equivalencia:** La experiencia docente mayor a tres (3) años e inferior o igual a seis (6) años equivalente de tiempo completo por experiencia profesoral de siete (7) a doce (12) períodos académicos como profesor de cátedra en instituciones de educación superior.

**PARÁGRAFO.** Para ingresar como profesor de cátedra de posgrado en la categoría asistente, se requiere:

5. Título profesional universitario.
6. Título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado.
7. Experiencia profesoral en instituciones de educación superior, profesional o investigativa, mayor a tres (3) años e inferior o igual a seis (6) años, equivalente de tiempo completo.
8. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B1 según el Marco Común Europeo de Referencia.

En ningún caso, un profesor de cátedra de posgrado podrá ejercer sus funciones en programas de nivel superior del cual acredite su máximo nivel de estudios.

**III. PROFESOR ASOCIADO:** Para ingresar como profesor de cátedra de pregrado en la categoría asociado, se requiere:

1. Título profesional universitario.
2. Título de posgrado en el nivel de Doctorado.
3. Experiencia profesoral o investigativa en instituciones de educación superior, mayor a seis (6) años e inferior o igual a diez (10) años, equivalente de tiempo completo.
4. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia.

**Equivalencia:** La experiencia docente mayor a seis (6) años e inferior o igual a diez (10) años equivalente de tiempo completo por experiencia docente de trece (13) a veinte (20) períodos académicos como profesor de cátedra en instituciones de educación superior.

**PARÁGRAFO.** Para ingresar como profesor de cátedra de posgrado en la categoría asociado, se requiere:

5. Título profesional universitario.
6. Título de posgrado en el nivel de Doctorado.
7. Experiencia profesoral o investigativa en instituciones de educación superior, mayor a seis (6) años e inferior o igual a diez (10) años, equivalente de tiempo completo.
8. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia.

En ningún caso, un profesor de cátedra de posgrado podrá ejercer sus funciones en programas de nivel superior del cual acredite su máximo nivel de estudios.

**IV. PROFESOR TITULAR:** Para ingresar como profesor de cátedra de pregrado en la categoría titular, sólo se podrá acceder a través de promoción desde la categoría de Profesor Asociado en Unitrópico y se requiere lo siguiente:



1. *Título profesional universitario.*
2. *Título de posgrado en el nivel de doctorado.*
5. *Experiencia profesoral o investigativa en instituciones de educación superior, mayor a diez (10) años, equivalente de tiempo completo.*
6. *Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel C1 según el Marco Común Europeo de Referencia.*

**PARÁGRAFO.** *Para ingresar como profesor de cátedra de posgrado en la categoría asociado, se requiere:*

5. *Título profesional universitario.*
6. *Título de posgrado en el nivel de doctorado.*
7. *Experiencia profesoral o investigativa en instituciones de educación superior, mayor a diez (10) años, equivalente de tiempo completo.*
8. *Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel C1 según el Marco Común Europeo de Referencia.*

*En ningún caso, un profesor de cátedra de posgrado podrá ejercer sus funciones en programas de nivel superior del cual acredite su máximo nivel de estudios."*

**ARTÍCULO 3.** Con la presente modificación, quedan vigentes los demás artículos del Acuerdo CA No. 067 de 2023.

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yopal, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ORIO L JIMÉNEZ SILVA**  
Presidente Consejo Académico

  
**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario Consejo Académico  
Secretario General